



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO “PUERTA DEL SOL 2”, DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2537, 486-B1, 2552, 2386, 2385, 2374, 1092-A1, 44-C1, 2373, 472-B1, 474-B1, 473-B1, 2657 y 1215-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1182-A1, 1183-A1, 1181-A1, 2664, 1210-A1, 2564, 2562, 471-B1, 2539, 1171-A1, 2543, 2546, 470-B1, 1172-A1, 1169-A1, 2517, 1170-A1, 1173-A1, 1179-A1, 487-B1 y 1216-A1.

Tomo
CCIII
Número

117

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS Y POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANA CLOTILDE GARCÍA ENRÍQUEZ, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO LEODEGARIO PÉREZ TINOCO Y LA DIRECTORA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, ARQUITECTA GRETA GIOVANNA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.

12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número ST/PM/028/2017, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, **"EL MUNICIPIO"** a través del Presidenta Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Santo Tomas, en cuadragésima quinta sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **"EL ESTADO"** transfiere en este acto a **"EL MUNICIPIO"**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **"EL ESTADO"**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.

CUARTO. Compete a **"EL ESTADO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

QUINTO. **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santo Tomas.

- SEXTO.** “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen único de factibilidad y evaluación técnica de impacto urbano, expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS

**C. MA. CLOTILDE GARCÍA ENRIQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**C. LEODEGARIO PÉREZ TINOCO
(RÚBRICA).**

**LA DIRECTORA DE OBRA PÚBLICA
Y DESARROLLO URBANO**

**ARQ. GRETA GIOVANNA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**INGENIERO
GERARDO MANCEBO LANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
“RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 0895/2017, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para obtener Autorización de un Condominio Vertical, denominado “Puerta del Sol 2”, de Tipo Habitacional Residencial e Interés Social, para 60 viviendas, de las cuales 22 corresponden a la modalidad Residencial, y las 38 restantes de Interés Social, sobre el Lote 12A, Manzana V, con una superficie de 3,370.97 m², ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el referido Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", fue autorizado en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. DE C.V., según Escritura Pública No. 18,847, del 15 de febrero del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, en donde se establecieron entre otras obligaciones las de ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano

Que usted acredita su Representación Legal, para gestionar la presente Autorización, según Escritura Pública No. 34, 667 del 29 de mayo del 2012, otorgada ante el Notario Público No. 221 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar número 5663049368508, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante Escritura Pública No.28, 268 otorgada el 26 de mayo de 2016, ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la Autorización de Relotificación Parcial que otorga su representada en su calidad de propietario, del Lote materia del presente Acuerdo, habiéndose inscrito, con folio real electrónico 00031862 del 17 de diciembre del 2016, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que las medidas, superficie, colindancias y uso de suelo del Lote 12 A, Manzana V, materia del presente Acuerdo para el desarrollo del Condominio Vertical que se solicita, se consignan en la Relotificación autorizada, de la cual, se da cuenta en el párrafo anterior.

Que la propiedad del inmueble objeto del presente Acuerdo, permanece a favor de su Representada, sin gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00031862 del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/0037/2017 de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, emitió la **Constancia de No Adeudo de Obligaciones**, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada Condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que cumplió con todos los requisitos que establece el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma acreditó el **pago de derechos** correspondientes por la autorización del Condominio solicitado en apego a lo señalado en el Artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$104,553.65 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 22 viviendas previstas en la modalidad de Residencial, más 7.5 veces el valor de la citada Unidad de Medida y Actualización por las 38 viviendas previstas en la modalidad de Interés Social a desarrollar en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. **201745897195** expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 fracción XIV, 10 fracciones III y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a "**RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN**", S.A. de C.V., Representada por usted, el Condominio Vertical denominado Puerta del Sol 2, de Tipo Habitacional Residencial e Interés Social, como una unidad espacial integral para que, en el **Lote 12 A de la Manzana V**, con superficie de 3,370.97 m² (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) **ubicado en el Conjunto Urbano** de Tipo Mixto, denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **60 viviendas, de las cuales, 22 corresponden a la modalidad Residencial y 38 de Interés Social**, conforme al Plano ÚNICO anexo del Condominio, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
LOTE 12A		60 DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO	
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL		1,160.220	34.418 %
DESPLANTE DE EDIFICIO PARA ESTACIONAMIENTO		679.018	20.143 %
CONTENEDOR PARA BASURA		20.348	0.604 %
CASETA DE CONTROL DE ACCESO		34.000	1.009 %
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE 145.535 m2 DE BANQUETAS)		191.791	5.689 %
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN		1,236.240	36.673 %
SUPERFICIE DE ANDADORES		49.353	1.464 %
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		3,370.970	100.000 %
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS	60		
NÚMERO DE DESPLANTES	2		

SEGUNDO.

En acatamiento a los Artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua.

En el presente desarrollo, las instalaciones deberán ser ocultas, por contemplar viviendas en su modalidad residencial.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.
- Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los artículos 110 fracción VI, incisos B) y F) y 111 Fracción I, incisos A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 y 110 Fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$266,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.
- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 fracción VIII inciso C) y 110 fracción V inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$5,324.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$266,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL incisos B) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,688.063 pesos y menor o igual a 2,805,835 pesos, entre tanto, las viviendas de Interés Social serán las que al término de la construcción tengan un valor mayor a 313,661.00 pesos y menor o igual a 407,760.00 pesos.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que establece el Artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas y en la publicidad comercial del Condominio, el Tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el Artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier Tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

UNDÉCIMO. En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en el Artículo 110 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo de autorización de Condominio Vertical no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 110 fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1228/2016, relativo al Juicio DE CONTROVERSIAS FAMILIAR promovido por MARTHA AVILA ORTEGA en contra de JOSÉ LUIS ZUÑIGA ALCANTAR. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento del demandado JOSE LUIS ZUÑIGA ALCANTAR por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de la menor GEMMA JOSELIN ZUÑIGA AVILA; B) El pago retroactivo de la pensión alimenticia a favor de la menor GEMMA JOSELIN ZUÑIGA AVILA; C) La Guarda y Custodia de la menor GEMMA JOSELIN ZUÑIGA AVILA; D) LA pérdida de la patria potestad de la menor GEMMA JOSELIN ZUÑIGA AVILA; E) EL pago de gastos y costas que se originen. Ordenando su publicación por tres veces en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expiden a los doce días de junio del dos mil diecisiete. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 16 de Mayo de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

2537.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JUANA ZACARIAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 693/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en la CALLE CAMINO SAN JOSÉ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AMADO ZACARIAS GÓMEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 11.54 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CAMINO SAN JOSÉ Y LA SEGUNDA MIDE 11.54 METROS Y COLINDA CON AMADO ZACARIAS GÓMEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 59.00 METROS Y COLINDA CON UNA PRIVADA Y LA SEGUNDA MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON AMADO ZACARIAS GÓMEZ; AL PONIENTE: 62.50 METROS Y COLINDA CON JUSTA ESCOBAR, con una superficie aproximada de 1314.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VENANCIO ZACARIAS GALVAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

486-B1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.
 SILVESTRE ANTONIO TRINIDAD.

Dando cumplimiento al auto de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 2411/2016 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ROSA RUIZ MEDINA en contra de SILVESTRE ANTONIO TRINIDAD; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Del C. SILVESTRE ANTONIO TRINIDAD demando la prescripción adquisitiva de usucapión que ha operado a mi favor, respecto del terreno actualmente ubicado en calle poniente 14 A, lote 15, manzana 1449, zona 16, del ex-ajido de ayotla colonia del carmen, actualmente ubicado físicamente y geográficamente en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, bajo PARTIDA 244, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL VOLUMEN 110, CON FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, A FAVOR DE SILVESTRE ANTONIO TRINIDAD, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: DIECINUEVE METROS CON LOTE DIECISIÉS; Al sureste: DIEZ METROS CON QUINCE CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO; Al suroeste: DIECINUEVE METROS CON LOTE CATORCE; Al noroeste: DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS CON CALLE PONIENTE CATORCE "A" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE SILVESTRE ANTONIO TRINIDAD. B) Que la Sentencia Ejecutoriada que sea declarada en mi favor y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO a nombre de ROSA RUIZ MEDINA, sirviendo la presente como TÍTULO DE PROPIEDAD. C) Por Sentencia Definitiva se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del terreno multicitado, girando oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para hacer la respectiva anotación; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico RAPSODA y en el boletín judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: Uno de Junio de dos mil diecisiete.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.- Rúbrica.

2552.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE DA VISTA POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. En cumplimiento a los autos de fecha diecisiete de mayo y diecisiete de octubre, ambos del dos mil dieciséis, y veintiuno de abril del dos mil diecisiete, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocurrente procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo cual acreditó con la acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número barrio de la Veracruz, Zinacantan, Estado de México. Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció, el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I.255/TH/2013, levantada ante el Agente de Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesite para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil. VALIDACIÓN, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.- RÚBRICA.

2386.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1078/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita en la vía Ordinaria Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por GUILLERMO ZEPEDA RAMÍREZ en contra de JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria número 309, domicilio bien conocido en Barrio del Carrizal, Tenancingo de Degollado, Estado de México, consistente en 270.0 metros cuadrados, terreno baldío, que se vende con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbre de paso; y todo cuanto más le toca de hecho y por derecho, dentro de sus medidas y linderos, lo cual demuestro con el contrato privado de compra-venta celebrado en fecha ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, de donde se desprende que el ahora actor C. GUILLERMO ZEPEDA RAMÍREZ, le compre al C. JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ; documental debidamente firmada por los que intervienen comprador y vendedor; así como de sus respectivos consejos; (anexo Número uno) fracción de terreno el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor LUIS ZEPEDA VELÁSQUEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con la señora MARÍA DE HJESUS(sic) RODRÍGUEZ "N", AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JACINTO JAIMEZ ESTRADA, AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con el señor SALVADOR DOMÍNGUEZ ROA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.0 METROS CUADRADOS. B) Para el caso de incumplimiento de la entrega de la escritura Pública citada en la prestación que antecede por parte del demandado; reclamo el otorgamiento y firma de la Escritura Pública por parte de este H. Juzgado; en rebeldía; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167 Fracción III del Código de Procedimientos Cíviles vigente en el Estado de México, a fin de acreditar la propiedad del bien inmueble descrito en la prestación anterior a favor del actor, en el momento procesal oportuno y en ejecución de sentencia se nombrara al Notario Público que se encargue de la protocolización correspondiente. C) La entrega material del bien vendido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.563, 7.564 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, para lo cual y en ejecución de sentencia le sea notificada la entrega voluntaria del bien dentro del término de Ley. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, toda vez que la demandada ha dado motivo para que se le demande por esta vía legal. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- "A mediados de mayo de mil novecientos noventa y siete JACINTO JAIMEZ DOMINGUEZ le ofreció al actor un terreno de su propiedad, comentándole que el mismo se encontraba sujeto a un juicio sucesorio testamentario, argumentándole el accionante que una vez resuelto el juicio platicarían, visitándolo nuevamente el día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, comentándole que el juicio estaba resuelto, llevándole copia certificada de la audiencia de tramitación especial celebrada el ocho de mayo del citado año, relacionada con el expediente 581/1997, y al observar el resolutive segundo, fue que iniciaron las pláticas referentes a la posible compra, siendo así que conoció el terreno que le pretendía vender JACINTO JAIMEZ DOMINGUEZ, después de la visita regresaron al domicilio del actor y de común acuerdo pactaron verbalmente el precio de la compraventa de la fracción de terreno, siendo así que el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebraron el contrato". II.- "El día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho aproximadamente a las

dieciocho horas se celebró el contrato de compraventa respecto del terreno baldío ubicado en calle Guadalupe Victoria, número trescientos nueve, Barrio El Carrizal, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor LUIS ZEPEDA VELÁSQUEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con la señora MARÍA DE HJESUS(sic) RODRÍGUEZ "N", AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con JACINTO JAIMEZ ESTRADA, AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con el señor SALVADOR DOMÍNGUEZ ROA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.0 METROS CUADRADOS, documento que se formalizo ante la presencia de los testigos del vendedor LEOBARDO y CONCEPCIÓN DE APELLIDOS JAIMEZ DOMÍNGUEZ y del por parte del comprador firmo como testigo su esposa VIRGINIA FLORES BERNAL, transacción que se realizó en el domicilio particular del demandado pagando el precio pactado por las partes anexando al referido contrato copias certificadas del juicio 581/1997. El precio de la compra venta fue la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). El vendedor acreditó la propiedad del predio con las copias certificadas del Juicio Sucesorio Intestamentario 581/1997, existiendo identidad del bien inmueble adquirido en el Juicio Sucesorio Intestamentario con el vendido por medio del contrato de compraventa. Siendo competente este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.9 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete, que a la letra dice: "...Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada JACINTO JAIMEZ DOMÍNGUEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de Mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, que actúa con Secretaría de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2385.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A. Y/O INGENIEROS 27 DE AGOSTO LA ROMANA.

Se hace saber que CLAUDIA NEVES BECERRA PEREZ promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 16/2017, en contra: ROMANA S.A. Y/O INGENIEROS 27 DE AGOSTO LA ROMANA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lote de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000. Predio que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día veintidós de febrero del 1996, en concepto de propietaria. b)La cancelación y tildación que se haga en los antecedentes registrales respecto del inmueble el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de ROMANA S.A. inmueble que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NÚMERO 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias se desprenden del certificado de inscripción que se acompaña a este escrito y que son los siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22; AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO: AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO. c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de que la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, es propietaria del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colimación fueron descritas con anterioridad. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Como lo acreditó con el contrato de compraventa que acompaño a este escrito, como anexo número uno, en fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PÉREZ, en mi carácter de compradora, celebre contrato privado de compra venta, con la moral denominada ROMANA S.A. respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000, otorgando a la suscrita en el momento de la compra venta del inmueble mencionado la entrega física jurídica y material del inmueble mencionado. 2.- Es así que a partir del momento de la compraventa inmediatamente la suscrita tome posesión del inmueble mencionado y empecé a realizar los pagos de impuestos correspondientes al mencionado inmueble, tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial, que amparan los años de 1998, hasta el presente año 2016, así como los 17 recibos de pago de servicios de agua que exhibo en este acto para demostrar que la posesión que tengo del inmueble mencionado, la he venido detentado en calidad de propietaria, desde hace más de veinte años. 3) desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto este proceso, la suscrita he tenido la posesión del referido inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietaria, ya que hasta la presente fecha jamás se ha presentado persona alguna a reclamar algún derecho sobre dicho inmueble. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción por el IFREM el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor de ROMANA S.A. BAJO LA

PARTIDA NÚMERO 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA inmueble ubicado en lote veintitrés manzana 33, poniente colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados tal y como se desprende del certificado. Por auto de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periodico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periodico "El Rapsoda" y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete. Day Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

2374.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO.

Se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 919/2016, el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con calle Claveles, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el predio antes descrito. 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO en

representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo. 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito. 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones. 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del Código Sustantivo abrogado. 6.- El día que celebré el contrato el vendedor CONSTANTINO PEREZ GUERRERO me entregó la NOVACIÓN DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Licenciado Teófilo Neme David. 7.- Desde que se me entregó la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial. 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplace por edictos.

Emplácese a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO, por medio de edictos que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CONSTANTINIO PEREZ GUERRERO, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación acuerdo que ordena la publicación auto del doce de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1092-A1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1235/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ALONDRA INÉS GONZÁLEZ GARCÍA, respecto al vínculo matrimonial que le une con Edgar Gerardo Bastida Salinas, con la propuesta de convenio siguiente:

Primera: declara la señora Alondra Inés González García que es su deseo disolver el vínculo matrimonial que la une con el señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, celebrado el día dieciocho de mayo de dos mil siete como se acredita en autos.

Segunda: que la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitivas, de mi menor hija de nombre Allison Renata Bastida González, que cuenta con una edad de ocho años, sea decretada a favor de la suscrita.

Tercera: en cuanto al régimen de visitas y convivencias de mi menor hija Allison Renata, con su carácter el señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, propongo que lo sea de manera alternada semanalmente, es decir. en una semana un sábado y en la siguiente semana un domingo en un horario de 8:00 a las 18:00 horas, solicitando se le indique al hoy demandado para que recoja a mi menor hija en el domicilio ubicado en Paseo del Jazmín, número 100, Colonia Fraccionamiento El Jazmín, Atlacomulco, México, y la devuelva él mismo al terminar la convivencia.

Cuarta: en relación al domicilio conyugal, manifiesto que será el demandado quien seguirá habitando él mismo, ya que no es deseo de la suscrita volver a dicho domicilio conyugal.

Quinta: por lo que hace a los alimentos, en términos de los artículos 4.126, 4.127, 4.128 y los demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación al diverso 5.43 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, y dada mi precaria situación económica y la de mi hija, solicito del señor Edgar Gerardo Bastida Salinas, el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente de manera provisional, mientras dure la tramitación del presente juicio, a favor de la suscrita y de mi menor hija de nombre Allison Renata Bastida González, que cuenta con una edad de ocho años, cantidad que no sea menor de (3) tres veces salarios mínimos por día en la presente zona (tomando en cuenta que estoy pagando renta de la casa en donde vivo con mi menor hija), manifestando que carezco de bienes y durante el matrimonio me dedique al hogar y al cuidado de mi menor hija, solicitando por lo tanto se haga efectivo a favor de la suscrita, lo ordenado en el artículo 2.373 párrafo tercero inciso d, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Sexto: solicito que, en relación a la garantía de los alimentos, tanto de forma provisional como definitiva, esta se lleve a cabo en los términos señalados en el artículo 2.282 del Código Adjetivo Civil en relación con diverso 4.143 del Código Sustantivo Civil ambos vigentes en la Entidad.

Séptimo: por cuanto hace a los bienes, manifiesto a su Señoría que el vínculo matrimonial se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que en términos del artículo 4.98 del Código Civil vigente en la Entidad, solicito que Decretado el Divorcio se ordene la disolución y liquidación de la sociedad conyugal al 50% previos inventarios y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, que se adquirieron durante la vigencia del matrimonio, siendo entre ellos un inmueble ubicado en Fraccionamiento Villas del Campo, Privada de Tuna, Número 363, Calimaya, Estado de México, además de todos los bienes muebles que se adquirieron durante el matrimonio y que están en poder del hoy demandado.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno dar vista a EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertaron de manera sucinta, que se publicarán por tres veces, siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con un documento oficial y vigente, asistido de

abogado patrono, previniéndole para que a más tardar del día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial.

Atlacomulco, México, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.
44-C1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 08/2017, relativo al JUICIO SUMARIO en contra de FRANCISCO CORTES ESPINOSA Y LAS PERSONAS MORALES IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; LA USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Canarios, lote 02, manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 1; al sur: en 15.00 metros con lote 03; al oriente: en 8.00 metros con lote 56; al poniente: en 8.00 metros con Calle Canarios; con una superficie de 120.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito en fecha treinta de enero de dos mil uno; mediante contrato privado de compraventa celebrado con FRANCISCO CORTES ESPINOSA; Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2373.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. KARLA ROSARIO JUÁREZ SOTO.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 524/2017, el JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, promovido por LEONARDO FELICIANO CRUZ en contra de KARLA ROSARIO JUAREZ SOTO, de quien reclama la Guarda y Custodia respecto de los menores CITLALI y KEVIN ambos de apellidos FELICIANO JUAREZ. Admitida que fue la demanda, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó EMPLAZAR A KARLA ROSARIO JUAREZ SOTO, mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá comparecer ante el órgano jurisdiccional a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia el mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 524/2017, los cuales son entregados en fecha dos de junio de dos mil diecisiete, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Germán Juárez Flores.-FIRMA.-RÚBRICA.
472-B1.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRESCENCIO SÁNCHEZ GARCÍA, VIDAL TORRES TENOPALA Y CATALINA REYES MARTÍNEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1035/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por SALVADOR ROMERO ESCUTIA en contra de CRESCENCIO SANCHEZ GARCIA, VIDAL TORRES TENOPALA Y CATALINA REYES MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 21, manzana 91, Colonia J. Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.50: Mts., colinda con lote 22; AL SUR: 21.50 Mts., colinda con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 Mts., colinda con lote 10; y al PONIENTE: 10.00 Mts., colinda con calle sin número; inmueble del que la actora refiere haber

adquirido de VIDAL TORRES TENOPALA, mediante contrato de compra venta en fecha 12 de marzo de 2010, y aduce que desde entonces a la fecha ha detectado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de CRESCENCIO SANCHEZ GARCIA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por si o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de mayo de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

474-B1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO GONZÁLEZ GARRIDO.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, KARLA PAOLA GONZALEZ CRUZ por propio derecho, presento escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIRIAM CRUZ GARCIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 2196/2016, exponiendo en su escrito inicial que en fecha cuatro (04) de enero de dos mil dieciséis (2016), su madre (autora de la sucesión), murió en este Municipio, señalando bajo protesta de decir verdad que no existen más descendientes de la de cujus, sin embargo del acta de nacimiento de la denunciante se advierte como padre a IGNACIO GONZALEZ GARRIDO, por lo que mediante auto inicial se requirió el domicilio del antes citado. Después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de IGNACIO GONZALEZ GARRIDO sin obtener dato alguno, por auto del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por si, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el procedimiento. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.- RÚBRICA.

473-B1.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 434/2017, promovido por MARIO A. DORIA SERRANO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Mina en "Solar de Piedra" en el Cerro del Murciélagos, Municipio de Zinacantepec, Estado de México: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.00 METROS CON RANCHO EL MOLINO. ACTUALMENTE CON COPROPIETARIOS DE LA MINA; AL SUR: 16.20 METROS CON MICAELA SIERRA VÁZQUEZ, ACTUALMENTE MICAELA SIERRA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 122.00 METROS CON JOSÉ ARCADIO ACTUALMENTE CON MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 109.40 METROS CON LA COLONIA Y OTRA LÍNEA DE 21.00 METROS CON LA COLONIA. Con una superficie aproximada de 4,962.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO. A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO.-12-06-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2657.-22 y 27 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 5248/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO CHAVEZ ALVARADO, se dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, previo desahogo de la prevención impuesta, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en relación con el diverso proveído emitido

el trece de junio del año en curso; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la información de dominio, para que se le declare que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE ITZCOATL, ESQUINA CON CALLE ACAMAPIXTLE, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que adquirió el inmueble antes mencionado, a través de un contrato de compraventa de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, celebrado con VICTORIA RIOS GUZMÁN, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.12 metros con calle Acamapixtle; AL SUR: 14.12 metros con EVANGELINA ESTHER CERVANTES GUZMÁN; AL ORIENTE: 08.80 metros con VICTORIA RIOS GUZMÁN, actualmente EVANGELINA ESTHER CERVANTES GUZMÁN, AL PONIENTE: 08.80 metros con calle ITZCOATL; con una superficie de 124.00 metros cuadrados; manifiesta que desde el momento de la adquisición del inmueble, posee el predio en concepto de propietario o dueño, ya que ha ejercido actos de dominio y ha bardeado el predio de su propiedad y ha pagado el traslado de dominio, así como el impuesto predial; de forma pública, porque es conocido por todos sus vecinos; pacífica, ya que adquirió el inmueble sin violencia; continua, pues su posesión no ha sido perturbada ni interrumpida y de buena fe, al haberlo adquirido mediante contrato de compraventa; asimismo, en sus puntos petitorios, manifiesta que la información testimonial la ofrece a cargo de CRUZ ANGEL GONZÁLEZ CERVANTES, LUCIO VARGAS SIMÓN y EVANGELINA ESTHER CERVANTES GUZMÁN, proporcionado el domicilio de cada uno de ellos; de igual forma, indicó el nombre y domicilio de sus colindantes, siendo por el lado norte y poniente con la calle Acamapixtle y calle Itzcoatl; y por el lado sur; con EVANGELINA ESTHER CERVANTES GUZMÁN, los primeros a través del Síndico Procurador del Municipio de Zumpango.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a quince de junio de dos mil diecisiete.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho y trece de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHIEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1215-A1.-22 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 340290/10/17, La C. MARINA REYES REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de Propiedad Particular ubicado en el

paraje conocido con el nombre de "Tlacomulco", Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 m con Lucio Hernández Aguilar, Al Sur: 10.00 m con calle (Santa Cruz), Al Oriente: 20.00 m con Jorge Bustamante Sandoval, Al Poniente: 20.00 m con Alejandro Chávez Barrera. Con una superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1182-A1.-19, 22 y 27 junio.

No. DE EXPEDIENTE 333575/04/17, El C. VÍCTOR HUGO RAMOS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tepellazolco", en el Barrio de Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.70 m con Alejandra Hernández Dehza, Al Sur: 29.67 m con José Luis Jasso Raya, Al Oriente: 08.32 m con Juan Cedillo Castillo, Al Poniente: 08.06 m con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de: 234.93 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1183-A1.-19, 22 y 27 junio.

No. DE EXPEDIENTE.- 338849/09/17, La C. MINERVA ARREGUIN SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "La Cañada", Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.67 m con Susana Suárez Sánchez; Al Sur: 28.80 m con Federico Aguilar; Al Oriente: 16.88 m con Calle Publica; Al Poniente: 16.82 m con Sergio Suarez Zanchez; Con una superficie aproximada de: 450.60 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 30 de Mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1181-A1.- 19, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 9803/25/2017, La C. MARIA MAGDALENA BARCENAS DOMINGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN

SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 31 MTS, EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 25 MTS QUE COLINDA CON ESCUELA TELESECUNDARIA "JOAQUIN ARCADIO PAGAZA" Y LA SEGUNDA DE 6 MTS QUE COLINDA CON LA CALLE VECINAL; SUR: 25 MTS Y COLINDA CON LAZARO BARCENAS DOMINGUEZ; ORIENTE: 25 MYS Y COLINDA CON ELIA BARCENAS DOMINGUEZ; PONIENTE: 26 MTS EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 16 QUE COLINDA CON FELIPA BARCENAS DOMINGUEZ LA SEGUNDA DE 10 QUE COLINDA CON LA ESCUELA TELESECUNDARIA "JOAQUIN ARCADIO PAGAZA"; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 494 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9804/26/2017, La C. FELIPA BARCENAS DOMINGUEZ Y EL C. EDMUNDO ALCARÁZ GARCÍA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 29.20 MTS Y COLINDA CON TELESECUNDARIA DE LA COMUNIDAD; SUR: 29.50 MTS Y COLINDA CON MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ; ORIENTE: 20.80 MTS Y COLINDA CON FILADELFO BARCENAS MACEDO; PONIENTE: 22.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 635.42 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9805/27/2017, El C. FILOGONIO BARCENAS DOMINGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 25 MTS CON ELIA BARCENAS DOMINGUEZ; SUR: 25 MTS Y COLINDA CON CAROLINA BARCENAS DOMINGUEZ; ORIENTE: 15 MTS Y COLINDA CON CALLE; PONIENTE: 15 MTS Y COLINDA CON LAZARO BARCENAS DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 375 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-

Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 7609/11/2016, La C. MARIA MAGDALENA MAYA RAMIREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON LA PRP. DE LA C. JULIA MAYA RAMIREZ; SUR: 20.00 MTS Y COLINDA CON PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO; ORIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMOREZ; PONIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9842/31/2017, El C. ELADIO MONROY CARDOSO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 18.90 METROS Y COLINDA CON EVERARDO URIVE JAIMES; SUR: 18.90 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 18.0 METROS Y COLINDA CON MARIA MALDONADO CALDERON; PONIENTE: MIDE 18.0 METROS Y COLINDA CON TIBURCIO SIERRA MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 340.0 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9841/30/2017, El C. FELIPE MONDRAGON GOROSTIETA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LOS OCOTES, DELEGACIÓN LAS PALMAS, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 209 MTS Y COLINDA CON ALFREDO GARCIA MACEDO; SUR: MIDE 178 MTS COLINDA CON HUMBERTO HERNANDEZ CASAS; ORIENTE: MIDE 360 MTS Y COLINDA CON VICENTE GARCIA AVILES; PONIENTE: MIDE 213 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRA COBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 55,437 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9840/29/2017, La C. MARÍA NELVA JAIMES VALDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 9.80 METROS Y COLINDA CON IGNACIO JAIMES VERA; SUR: MIDE 9.80 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 23.0 METROS Y COLINDA CON LORENZO GONZALEZ HERNANDEZ; PONIENTE: MIDE 23.0 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 225.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9839/28/2017, El C. TOMAS TINOCO CARVAJAL, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 15.50 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: 15.50 MTS Y COLINDA CON EL SEÑOR ERASMO REZA GRANADOS; ORIENTE: 25.50 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE: 25.50 MTS COLINDA CON INES REZA GRANADOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 395.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9843/32/2017, El C. BAUDELIO GARCIA SILVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 20.0 METROS Y COLINDA CON BERNARDA DENOVA TINOCO; SUR: MIDE 20.0 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 15.0 METROS Y COLINDA CON ANASTACIA DENOVA TINOCO; PONIENTE: MIDE 15.0 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2664.- 22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 423629/91/2016, Los C. RODRIGO MARISCAL MARISCAL Y MARIA OLIVIA AVENDAÑO PEREZ, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO NÚMERO 25, LUGAR QUE SE DENOMINA "LA MINA" EN LA COLONIA DE LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado México el cual mide y linda: 20:00 MTS. AL NORTE COLINDANDO CON A VENIDA DEL TANQUE; II 20:00 MTS. AL SUR COLINDANDO CON EL SEÑOR HIPÓLITO LÓPEZ; 10:00 MTS. AL ORIENTE COLINDANDO CON CALLE HIDALGO; 10:00 MTS. AL PONIENTE COLINDANDO CON EL SEÑOR JUAN GÓMEZ ROSALES; Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 05 de junio de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1210-A1.- 22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 7430/63/2015, La C. GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TENERÍA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 165.00 CON TIERRAS DEL EJIDO DE TENERÍA, SUR: 210.00 CON PROPIEDAD DE LOS VENEDORES, ORIENTE: 195.00 CON PREDIOS DE SAN DIEGO CUENTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DICHO PREDIO TIENE LA FORMA DE UN TRIÁNGULO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,475.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9705/22/2017, El C. MACARIO REBOLLAR REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORESTE: 167.60 MTS. Y COLINDA CON MACARIO REBOLLAR REYES, SURESTE: 126.40 MTS. Y COLINDA CON RANCHO DE MARCELO MIRANDA, SUROESTE: 170.30 MTS. Y COLINDA CON CRESCENCIO ALBITER REBOLLAR, NOROESTE: 165.20 MTS. Y COLINDA CON MACARIO REBOLLAR REYES Y ELIAS ALBITER ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,437.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9702/19/2017, El C. GABRIEL SÁNCHEZ ÁVILA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON ARELI BENITEZ, SUR: 70.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE CONDUCE AL REDAME, ORIENTE: 60.00 METROS Y COLINDA CON SERVANDO REYES, PONIENTE: 60.00 METROS Y COLINDA CON RANCHO JOSE MARIA PLATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9704/21/2017, El C. ANTONIO ZAMORA OSORIO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN DOM. CON. PASO DE VIGAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 542.00 MTS. COLINDA CON ROMAN JAIMES ALBITER, SUR: 562.00 MTS. COLINDA CON AGUSTINA REBOLLAR DE ESCAMILLA, ORIENTE: 484.00 MTS, COLINDA CON GUADALUPE AGUIRRE HERNÁNDEZ Y SILVERIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, PONIENTE: 167.00 MTS. COLINDA CON MOISES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.421.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9703/20/2017, El C. ISRAEL MORA URQUIZA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL MANGUITO" UBICADO EN PASO DE VIGAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 46.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO GOMEZ ALBITER, SUR: MIDE 237.00 METROS Y COLINDA CON JOSE AGUIRRE HERNÁNDEZ, ORIENTE: MIDE 602.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO AGUIRRE RODOLFO, PONIENTE: MIDE 465.00 METROS Y COLINDA CON CATALINO REBOLLAR GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7-55 HAS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 8904/80/2016, La C. EMELIA SUAREZ CARBAJAL Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EL CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACION CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 245.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL OLEA, SUR: MIDE 245.00 METROS Y COLINDA CON NARCISO SUAREZ MARTINEZ, ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 158.00 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO SANCHEZ, LA SEGUNDA 72.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, PONIENTE: MIDE 68.00 METROS Y COLINDA CON NARCISO SUAREZ MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 36,505.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9800/23/2017, La C. EPIFANIA OLGA BARCENAS DOMIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE

GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 46.50 MTS. Y COLINDA CON TERRENOS DE LA IGLESIA, SUR: 63.00 MTS. Y CON MELITON DE DOMINGUEZ REBOLLAR, ORIENTE: 48.00 MTS. Y COLINDA CON CAMPO DE FUTBOL, PONIENTE: 45.00 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2545 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 9801/24/2017, La C. CAROLINA BARCENAS DOMINGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 25 MTS. Y COLINDA CON FILOGONIO BARCENAS DOMINGUEZ, SUR: 25 MTS. Y COLINDA CON ABEL BARCENAS DOMINGUEZ, ORIENTE: 15 MTS. Y COLINDA CON CALLE, PONIENTE: 15 MTS. Y COLINDA CON EPIFANIA OLGA BARCENAS DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 375 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 8055/41/2016, La C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 76.80 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA SECA, SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 53.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 43.05 MTS. Y COLINDA CON JERÓNIMO HERNANDEZ ROMERO, ORIENTE: 24.00 MTS. CON BARRANCA SECA, PONIENTE: 23.00 MTS, CON HERIBERTO HERNÁNDEZ ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,036.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Junio de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2664.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 15164/09/2017, La C. BALBINA ENRÍQUEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el BARRIO DE SAN JOAQUÍN, EL JUNCO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, Al Sur: 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LEONARDO LÓPEZ REYES, Al Oriente: 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CLETA SALINAS REYES, Al Poniente: 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Con una superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 25 de mayo del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

2564.- 19, 22 y 27 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 14720/01/2017, El C. ELISEO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO BONIXI DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CASANDEJÉ. Municipio de JOCOTITLÁN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.78 MTS. Y LINDA CON GRACIANO CONTRERAS; Al Sur: 20.48 MTS. Y LINDA CON GENARO MARTÍNEZ; Al Oriente: 10.00 MTS. Y LINDA CON JUAN GONZÁLEZ; Al Poniente: 10.00 MTS. Y LINDA CON J. CRUZ CASTILLO. Con una superficie total aproximada de: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 06 de junio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

2562.-19, 22 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 109,500, VOLUMEN 2,660, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ OSNAYA (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ) QUE OTORGARON LA SEÑORA MANUELA ANÍMA RODRÍGUEZ Y LOS SEÑORES ELIZABETH SARA, ALMA ALEJANDRA, EDUARDO ANTONIO Y DANIEL SANTOS TODOS DE APELLIDOS ÁLVAREZ ANÍMA LA PRIMERA EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS CUATRO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTARON QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS

ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

471-B1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,360, volumen 1,840, de fecha 2 de junio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ALICIA CAMBRÓN MÁRQUEZ** también conocida como ALICIA CAMBRÓN MÁRQUEZ DE DAVY, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADRIÁN DAVY MOMPALA, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 9 de junio de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2539.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 53,104**, fecha **16 de Febrero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Pablo Alvarado Jiménez**, que otorgó el señor **Eric Antonio Rodríguez Gual**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Concepción Gabriela Alvarado Jiménez**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de Marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1171-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México 12 de junio de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México; hago constar: que por escritura número trece mil novecientos sesenta y

uno (13,961), de fecha cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017), otorgada en el protocolo a mi cargo, comparecieron los señores **MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ VALDÉS**, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, **MARIA TERESA VILLEGAS DOMINGUEZ**, **JOSE PABLO VILLEGAS DOMINGUEZ** Y **ANA LAURA VILLEGAS DOMINGUEZ**, en su carácter de **descendientes directos**, a radicar e iniciar la tramitación notarial de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **OTHON ARTURO VILLEGAS MACEDO**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.- RÚBRICA.

NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2543.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,363** de fecha 12 de mayo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **HERMELINDA RESÉNDIZ RUBIO**, **MARIANA**, **NOEMI**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JUANA IVONNE** de apellidos **SUAREZ RESÉNDIZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MÁXIMO ZENOBIO SUAREZ FUENTES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Nacimiento y defunción del señor **MÁXIMO ZENOBIO SUAREZ FUENTES**, ocurrida el día dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **HERMELINDA RESÉNDIZ RUBIO**.

3.- Nacimiento de las señoras **MARIANA**, **NOEMI**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **JUANA IVONNE** de apellidos **SUAREZ RESÉNDIZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de JUNIO de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2546.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **109,661** Volumen **2,651**, de fecha **27 de Mayo de 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **FLORA RICARDA LÓPEZ ORTIZ**, que otorgaron los señores **MARTÍN**, **MARÍA DE LOURDES**, **MARÍA DEL CARMEN**, **JOSÉ JESÚS** y **GUILLERMO FILOGONIO** todos de apellidos **SANTIAGO LÓPEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **MARTÍN**, **MARÍA DE LOURDES**,

MARÍA DEL CARMEN y **GUILLERMO FILOGONIO** todos de apellidos **SANTIAGO LÓPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

470-B1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **51,220** de fecha **04 de mayo de 2017**, otorgado ante mí, de conformidad con el artículo con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **JOSEFINA ORTEGA MACIAS**, también conocida como **JOSEFINA ORTEGA DE FLORES**, **ANGELICA FLORES ORTEGA**, **ADOLFO FLORES ORTEGA**, **ESTEBAN FLORES ORTEGA** Y **ROQUE FLORES ORTEGA** en su carácter de presuntos herederos **RADICARON** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ROQUE FLORES HERNANDEZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de mayo de 2017.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1172-A1.- 16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 46490, de fecha 20 de Junio del dos mil dieciséis, se hizo constar: A).- A solicitud de la señora **HERLINDA BLANCAS SANCHEZ**, por su propio derecho, otorga en este acto su consentimiento para que ante la fe del suscrito Notario, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN SERRANO MUÑOZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que el autor de la sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de persona con igual o mejor derecho a heredar. B).- A sí mismo a solicitud de la señora **HERLINDA BLANCAS SANCHEZ**, y toda vez que fueron exhibidos los documentos de la partida de defunción de la presente sucesión y del Registro Civil que acredita el matrimonio del autor de la sucesión y la compareciente, el suscrito Notario radica en este acto la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN SERRANO MUÑOZ**.

Plíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 1º de Junio del 2017.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

1169-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10954, Volumen 228, de fecha 2 de junio del año 2017, extendida en el Protocolo a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **AUDELIA VILLALOBOS CALDERON**, a solicitud del señor **ERNESTO VELAZQUEZ Y PEREZ** también conocido como **ERNESTO VELAZQUEZ PEREZ**, como presunto heredero, en su calidad de cónyuge supérstite de la autora de la Sucesión, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 12 de Junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2517.- 15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 47,285, de fecha 24 de Marzo del dos mil diecisiete, se hizo constar: A).- EL REPUDIO LISO Y LLANAMENTE de los señores JUAN BOCANEGRA GONZALEZ, LUZ ELENA BOCANEGRA GONZALEZ, JOSUE BOCANEGRA GONZALEZ y ERNESTO MENDOZA GONZALEZ, de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELENA GONZALEZ CARRASCO, también conocida con los nombres de LUZ ELENA GONZALEZ y LUZ ELENA GONZALEZ CARRASCO DE MENDOZA, B).- LA RADICACION.- Como consecuencia del repudio antes citado el señor PEDRO MENDOZA DUARTE, otorga en este acto su consentimiento para que ante la fe del suscrito Notario: se tramite la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELENA GONZALEZ CARRASCO, también conocida con los nombres de LUZ ELENA GONZALEZ y LUZ ELENA GONZALEZ CARRASCO DE MENDOZA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que la autora de la sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de persona con igual o mejor derecho a heredar; y toda vez que fueron exhibidos los documentos de la partida de defunción de la presente sucesión y del Registro Civil que acredita el matrimonio de la autora de la sucesión y el señor PEDRO MENDOZA DUARTE el suscrito Notario radica en este acto la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELENA GONZALEZ CARRASCO, también conocida con los nombres de LUZ ELENA GONZALEZ y LUZ ELENA GONZALEZ CARRASCO DE MENDOZA.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en

cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1170-A1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Dos, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Seis, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora MARIA ELIA SEGURA JAIMES, aceptando la herencia establecida a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido a la Señora GUADALUPE YOLANDA ANIMAS SEGURA, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de mayo de 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1173-A1.-16 y 27 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 9 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 9 DE JUNIO DEL 2017, LA LIC. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 34 "E" ORIENTE, VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 12.19 METROS CON LA AVENIDA CHILPANCINGO, AL SUROESTE: 5.12 METROS CON PANCOUPE QUE FORMAN ESTA AVENIDA Y LA AVENIDA TOLUCA, CON LA QUE LINDA, AL PONIENTE: 20.17 METROS, AL NORTE: 13.50 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 30.13 METROS CON LOTE 19, SUPERFICIE TOTAL 355.78 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).

1179-A1.-19, 22 y 27 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA ELVIRA ESTELA MORA ELVIRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1574, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 DE MARZO DE 1977, mediante folio de presentación No. 660.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA,S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 28, MANZANA 140, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE MEDUSA, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 7.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE MEDUSA.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 29.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 27.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

487-B1.-22, 27 y 30 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE ARMANDO LOPEZ CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 434 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 479.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE, 916 MANZANA 21, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON VALLE SOLIMOES.-

AL NORESTE: 12.00 MTS.- CON LOTE 17.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1216-A1.- 22, 27 y 30 junio.